

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – SEGÚN DECRETO 092 DE 2017

AREA	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
JEFE DIRECTO DEL AREA	LEANDRO MEJÍA DÍAZ
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO (DECRETO 092 DE 2017)
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO DE COLABORACIÓN Y APOYO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
OBJETO	“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA EL APOYO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE RIOHACHA”
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LE SOPORTAN	En virtud de lo consagrado en el artículo 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, se da aplicación a lo consagrado en el Decreto 1082 del 2015, en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”
OBJETIVO	Adelantar acciones previas al proceso de invitación a presentar ofertas, que permitan conocer y analizar las condiciones, características y tendencias del mercado actual.
APLICACIÓN	El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.
ALCANCE	Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.
RESULTADOS ESPERADOS CON EL PRESENTE ESTUDIO	Con la realización de un adecuado y riguroso análisis y/o estudio del sector se espera: 1. La verificación de la correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica. 2. Establecer que no hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. 3. Verificar que no hay oferta en el mercado distinta a la de



	las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro. 4. Considerar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con una caracterización y definición de las necesidades reales del proyecto, tanto económicas, como técnicas, a fin de cumplir con los objetivos formulados. 5. Estimar el valor de la disponibilidad presupuestal requerida, tomando como base no solo el valor de la realización del proyecto sino todos los costos asociados a éste. 6. Identificar los riesgos previsibles que puedan afectar la contratación desde el punto de vista económico, técnico y/o jurídico. 7. Identificar alternativas para satisfacer la necesidad, diferentes a las utilizadas de manera común, así como la posibilidad de encontrar valores agregados en el desarrollo del proyecto.
--	---

1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, prácticamente en todos los países con un cierto desarrollo económico, ha adquirido importancia un sector formado por diversas entidades muy diferentes entre sí, pero que presentan un rasgo común que es la carencia de ánimo de lucro y dentro del cual existen organizaciones que prestan servicios de muy diferentes tipos, en exclusividad o en colaboración con el Estado, tales como, sociales, cívicos, culturales, asistenciales, deportivos, recreativos, políticos, religiosos, etc. Son las denominadas “Entidades privadas no lucrativas” o “Entidades privadas sin ánimo de lucro”

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas, capaces de ejercer derechos judicial y extrajudicialmente, con sujeción a las disposiciones legales y a sus propios estatutos. Nacen por voluntad de los asociados en virtud del derecho constitucional de asociación o por la libertad de disposición de los bienes de los particulares, para la realización de fines altruistas o de beneficio comunitario. Su principal característica radica en la ausencia de ánimo de lucro, lo cual significa, que no existe reparto de utilidades o remanentes generados en el desarrollo de sus objetivos, ni es viable el reembolso de los bienes o dineros aportados a la entidad.

Tipos de ESALES

- Asociaciones, corporaciones y fundaciones.
- Entidades de la economía solidaria (Cooperativas, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales).
- Veedurías ciudadanas
- Entidades Extranjeras de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior

Estas entidades han tenido en las últimas décadas un auge y crecimiento continuo, han ido aumentando su tamaño, volumen de recursos administrativos y a su vez se da un aumento progresivo en la competencia, lo que las ha conducido a utilizar prácticas de

gestión del mundo empresarial, adaptadas a sus particularidades, con el propósito de mejorar sus niveles de eficiencia.



2. DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO A QUE PERTENECE EL CONTRATO: MACROSECTOR Y SECTOR AL CUAL PERTENECE EL CONTRATO:

Macro sector: De acuerdo con su naturaleza, el conjunto de entidades sin ánimo de lucro dentro de la economía ha sido denominadas sector no lucrativo o tercer sector, distinguiéndolas del sector privado y del sector público.

Sector: Actividades de servicios sociales, comunales y personales

2.1. PERSPECTIVAS GENERALES DEL SECTOR

El crecimiento e importancia del tercer sector, se ha dado como respuesta a un mundo globalizado donde los problemas sociales requieren de esfuerzos colectivos en busca de mejorar las condiciones de vida de la sociedad. Así pues, el llamado tercer sector, al igual que el gobierno y la empresa productiva, ha demostrado capacidad para captar y canalizar recursos convirtiéndose en un generador de desarrollo social y económico.

Las entidades sin ánimo de lucro se caracterizan por prestar servicios sociales sin esperar obtener un beneficio económico a cambio, no presentan títulos valores de su patrimonio que puedan comercializarse en mercados secundarios, públicos o privados, y los excedentes de ingresos que pudieran presentar, no están destinados a ser repartidos entre sus fundadores sino a su reinversión para seguir prestando más servicios a la comunidad. Su financiación, procede principalmente de subvenciones, donaciones y otras formas de financiación sin contrapartida. Cuando el tamaño de la entidad es pequeño, suelen estar dirigidas por voluntarios, mientras que cuando la entidad tiene un tamaño considerable, suele contarse con directivos retribuidos.

La mayor parte de este tipo de entidades asume la forma jurídica de corporaciones y fundaciones (81.34% en 2015). Las fundaciones son la figura jurídica más frecuente en el conjunto del año analizado

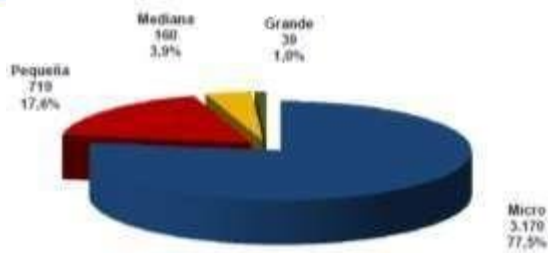
TIPO ORGANIZACIÓN	INSCRITAS (Enero - Agosto)		RENOVADAS		ACTIVAS	
	No. Organizaciones	% Participación	No. Organizaciones	% Participación	No. Organizaciones	% Participación
ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA	362	4.81%	7.790	11.18%	31.837	13.59%
FONDO DE EMPLEADOS	36	0.46%	873	1.25%	1.691	0.72%
ASOCIACIONES MUTUALES	10	0.24%	263	0.38%	950	0.41%
INSTITUCIONES AUXILIARES DEL COOPERATIVISMO	2	0.03%	11	0.02%	60	0.03%
ASOCIACIONES AGROPECUARIAS Y CAMPESINAS NACIONALES Y NO NACIONALES	177	2.25%	2.190	3.14%	9.155	3.91%
CORPORACIONES	1.362	17.33%	10.060	14.44%	29.961	12.79%
FUNDACIONES	2.303	29.31%	14.746	21.16%	41.906	17.88%
LAS DEMÁS ORGANIZACIONES CIVILES, CORPORACIONES, FUNDACIONES	3.595	45.77%	33.751	48.43%	118.753	50.68%
TOTAL	7.857	100%	69.884	100%	234.322	100%

Fuente: registro único empresarial y social –RUES- de la Confecamaras

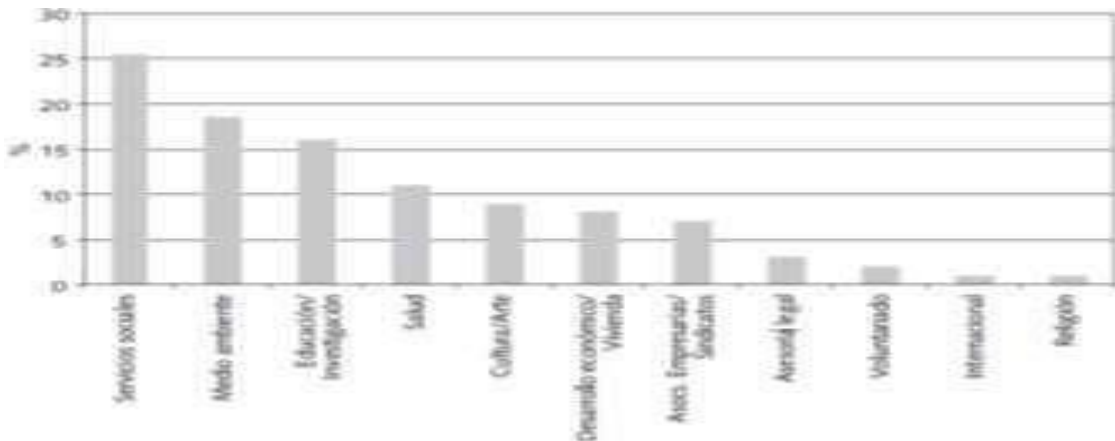
Hay una realidad que caracteriza a la gran mayoría de estas organizaciones, son principalmente micro y pequeños emprendimientos sociales: el grupo de profesionales o personas que conforman una fundación para prestar un servicio social, las personas que se asocian en una cooperativa, la familia que decide realizar acciones altruistas, la comunidad que se organiza para sumar su trabajo y producir asociadamente, etc. Uno de los subsectores más desarrollados es el cooperativo, cuyas estadísticas reafirman lo anterior.

Según la Confederación Nacional de Cooperativas – CONFECOOP, el 95.1% de las cooperativas del país se encuentran en el rango de micro y pequeñas empresas, solo 39, es decir el 1%, pueden ser consideradas grandes cooperativas. Similar situación presenta el resto de entidades sin ánimo de lucro, no más de 80 fundaciones podrían ser consideradas como grandes fundaciones de acuerdo con sus ingresos.





Estas entidades intervienen en sectores en los que atienden necesidades sociales y ofrecen servicios ante una demanda creciente de servicios sociales, cívicos, educativos, sanitarios, culturales y habitacionales.



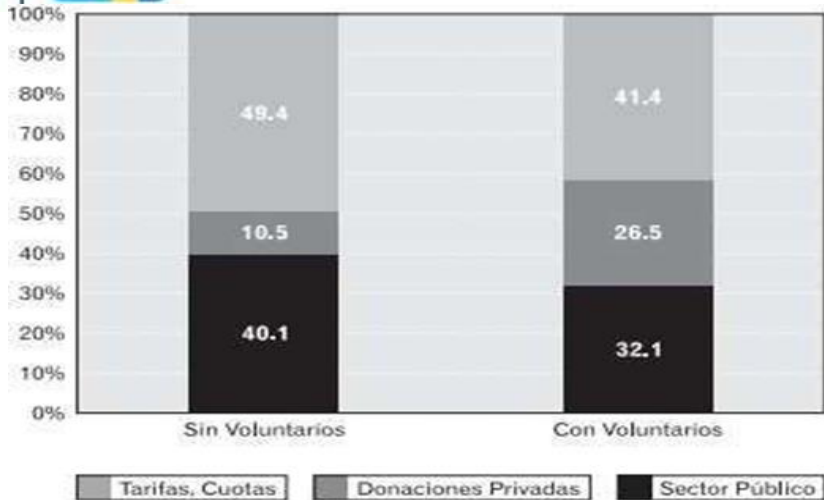
Fuente: Directorio-guía de entidades sin ánimo de lucro

Fuentes de ingresos del sector

El tercer sector además de tener variaciones en la estructura interna, de acuerdo al peso que tienen las actividades que desarrolla, tiene una gran variedad en la estructura de ingresos. El origen de los ingresos de las organizaciones del sector permite establecer patrones diferenciados de acuerdo al peso de cada una de las fuentes. Estas fuentes se clasifican en tres categorías:

- I. Recursos del gobierno vía contratos, transferencias, subsidios, o pagos indirectos;
- II. Donaciones privadas individuales, empresariales o de fundaciones;
- III. Ingresos privados derivados del pago realizado por los beneficiarios de los servicios (ej: matrículas, cobro de consultas o pago por atención en un ancianato), por el pago de cuotas en organizaciones de membresía, por la venta de productos o por ingresos derivados de inversiones.

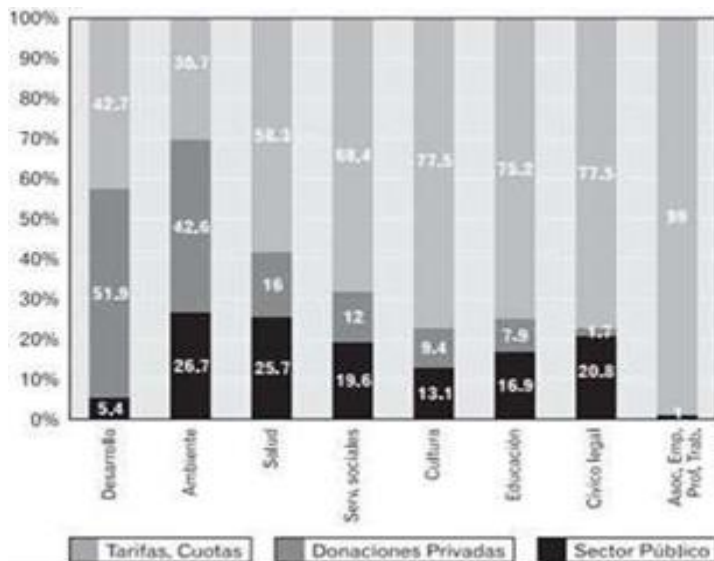




Las donaciones representan sólo el 10.5% del total de los ingresos de las organizaciones del sector. La mayor fuente de recursos son los ingresos privados (49.4%), seguidos por los recursos gubernamentales (40.1%). Al incluir los voluntarios, valorando su tiempo como parte de las donaciones, el peso relativo de cada una varía sustancialmente. Los recursos gubernamentales descienden a 32.1%, las donaciones ascienden a 26.5% y los ingresos privados bajan a 41.4%.

Fuentes de ingresos por áreas de actividad

El ingreso privado, proveniente del pago de servicios y de cuotas, es el dominante en la mayoría de los campos de actividad. Solamente en las áreas de desarrollo y ambiente, los ingresos provenientes de las donaciones privadas son predominantes, con porcentajes respectivos de 51.9% y 42.6%. Los recursos gubernamentales no son los principales para ninguno de los campos, sin embargo, su peso varía entre los mismos.



En el campo cívico legal, las fuentes de ingresos del sector público y las cuotas son predominantes. En los campos “tradicionales” de prestación de servicios



(educación, salud, servicios sociales) la importancia del pago como contraprestación del servicio, puede estar reflejando la voluntad de los beneficiarios de acceder a servicios por fuera del sector oficial.

Empleo que genera

Estas organizaciones transfieren importantes recursos a la sociedad a través de sus programas sociales, beneficios a asociados, generación de ingresos y empleos. Solo el sector de cooperativas, fondos de empleados y mutuales reportó haber generado 240 mil empleos en el año 2014.

Es evidente que el sector solidario contribuye también en la generación de empleos. En octubre de 2016 se reportaron 245.460 empleos frente a los 221.696 reportados en octubre de 2015.

Las entidades de naturaleza cooperativa y las demás organizaciones civiles, corporaciones y fundaciones reportaron el mayor número empleos, sumando entre estas el 79,5%.

Las entidades de naturaleza cooperativa presentaron un crecimiento del 2,4% en el periodo señalado, al pasar de 93.001 a 95.231 en 2016.

Así mismo Los departamentos de Bogotá, Antioquia, Santander, Cundinamarca y Valle del Cauca fueron los que mayor número de empleos reportados por entidades sin ánimo de lucro.

Se resalta el crecimiento que tuvo Antioquia en el número de empleos reportados que aumentó el 436,5%, de 10.947 a 58.733 empleos y Cundinamarca con 48,1% pasando de 7.226 a 10.701 empleados, así como Valle del Cauca creció el 2,0% al pasar de 8.058 en octubre de 2015 a 8.219 en octubre de 2016.

Comportamiento del PIB por Ramas de Actividad Económica 2017 - Segundo trimestre

Ramas de actividad	Variación porcentual (%)		
	Anual	Trimestral	Semestral
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	4,4	-0,7	6,1
Explotación de minas y canteras	-6,0	0,5	-7,7
Industria manufacturera	-3,3	-1,2	-1,5
Suministro de electricidad, gas y agua	1,2	-0,4	0,3
Construcción	0,3	2,6	-0,6
Comercio, reparación, restaurantes y hoteles	0,9	1,3	0,2
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	0,7	-0,4	0,2
Establecimientos financieros, seguros, actividades inmobiliarias y servicios a las empresas	3,9	1,1	4,1
Actividades de servicios sociales, comunales y personales	3,0	0,9	2,9
Subtotal valor agregado	1,1	0,5	1,1
Impuestos menos subvenciones sobre al producción e importaciones	3,3	3,1	3,0
PRODUCTO INTERNO BRUTO	1,3	0,7	1,2

Fuente: DANE - PIB

ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES, COMUNALES Y PERSONALES

El valor agregado de la rama Servicios sociales, comunales y personales creció en 3,0% frente al mismo trimestre de 2016 explicado por los siguientes comportamientos: administración pública y defensa; seguridad social de afiliación obligatoria; educación de no mercado en 4,1%; hogares privados con servicio doméstico en 2,9%; servicios sociales y de salud de mercado en 2,3%; educación de mercado en 1,5%; y actividades de asociaciones N.C.P, esparcimiento, culturales, deportivas y otras actividades de servicios de



mercado y de no mercado en 0,5%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, la rama creció en 0,9%.

Esta variación se explica por el incremento en administración pública y defensa; seguridad social de afiliación obligatoria; educación de no mercado en 1,1%; educación de mercado en 1,0%; actividades de asociaciones N.C.P, esparcimiento, culturales, deportivas y otras actividades de servicios de mercado y de no mercado en 0,9%; servicios sociales y de salud de mercado en 0,6%; y hogares privados con servicio doméstico en 0,5%.

Ramas de actividad	Variación porcentual (%)		
	Anual	Trimestral	Semestral
Administración pública y defensa; seguridad social de afiliación obligatoria; educación de no mercado	4,1	1,1	3,9
Educación de mercado	1,5	1,0	2,6
Servicios sociales y de salud de mercado	2,3	0,6	2,2
Actividades de asociaciones n.c.p, esparcimiento, culturales, deportivas y otras actividades de servicios de mercado y de no mercado	0,5	0,9	0,4
Hogares privados con servicio doméstico	2,9	0,5	3,0
Actividades de servicios sociales, comunales y personales	3,0	0,9	2,9

Fuente: DANE - PIB

En el periodo acumulado entre enero y junio de 2017, los servicios sociales, comunales y personales crecieron en 2,9%, comparados con el mismo periodo del año anterior. Este resultado se explica por los siguientes comportamientos: administración pública y defensa; seguridad social de afiliación obligatoria; educación de no mercado en 3,9%; hogares privados con servicio doméstico en 3,0%; educación de mercado en 2,6%; servicios sociales y de salud de mercado en 2,2%; y actividades de asociaciones N.C.P, esparcimiento, culturales, deportivas y otras actividades de servicios de mercado y de no mercado en 0,4%.

2.1.1. PERSPECTIVA LEGAL.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

Artículo 355: [...] *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo*

DECRETO NACIONAL 092 DE 2017:

Artículo 2 *“las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política (...).*

3. FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE



SELECCIÓN.

El inciso segundo del artículo 355 de la CP faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de discapacidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

1. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.
2. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Que, en tal virtud, el plan de desarrollo distrital

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
NOMBRE:	PLAN DE DESARROLLO "RIOHACHA CAMBIA LA HISTORIA 2020-2023"
EJE:	RIOHACHA PACÍFICA Y SEGURA
PROGRAMAS:	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
META RESULTADO	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD ATENDIDA
META PRODUCTO:	PROMOCIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD
OBJETIVO:	GENERAR CAPACIDADES DE ACCESO A ACTIVOS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE RIOHACHA

Que de conformidad con los artículos 201 y 205 de la Ley 1801 de 2016, corresponde a los gobernadores y alcaldes ejecutar las instrucciones del presidente de la República en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia.

Que de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 1801 de 2016 se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico, y señala como categorías jurídicas las siguientes:

- (i) Seguridad: garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional.
- (ii) Tranquilidad: lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos.
- (iii) Ambiente: favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente y



(iv) Salud Pública: es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Aunque la discapacidad es una condición de la humanidad, solo hasta el decenio de 1970 se reconoce el concepto de los derechos humanos de las personas con discapacidad a nivel internacional; es así como en 1971 se profiere la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental y en 1975 se promulga la Declaración de los Derechos de los Impedidos, garantizándoles el goce de los mismos derechos políticos y civiles de todas las personas.

Posteriormente, para 1989, se lleva a cabo la publicación de las Directrices de Tallin, que asumen a las personas con discapacidad como agentes de su propio destino, como parte del talento humano de la sociedad y como sujetos independientes de los gobiernos.

En 1991, las Naciones Unidas aprueban los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y Para el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental y en 1993 se aprueban las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, implementando la formulación de políticas con el objetivo de organizar la cooperación técnica y la garantía de los derechos humanos, entre los diferentes Estados, dentro de estos, y entre las organizaciones internacionales y los organismos no gubernamentales.

Constitución Política de Colombia de 1991. Colombia es contemplada como un Estado Social de Derecho y el tema de la discapacidad empieza a ser considerado y estudiado con mayor fuerza por la academia y las entidades públicas y privadas de los diferentes sectores, permitiendo con ello tomar conciencia respecto al tema y fortalecer el desarrollo legislativo que ha contribuido a la incorporación del mismo en las agendas políticas y sociales del país. La norma de normas presenta disposiciones en artículos como:

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Artículo 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.



Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Artículo 52. Fija el derecho de todas las personas a la recreación y el deporte.

Artículo 67. Determina que la educación es un derecho de la persona.

Artículo 70. Señala el derecho para acceder a la Cultura.

Resolución 14861 de 1985, por la cual se dictan normas para la protección, seguridad, salud y bienestar de las personas en el ambiente y en especial de las personas con discapacidad. De igual manera, esta Resolución reglamenta la construcción de baños, rampas, ambientes exteriores y rutas de circulación exterior, entre otras.

Ley 12 de 1987, por la cual se suprimen algunas barreras arquitectónicas y se dictan otras disposiciones.

Ley 361 de 1997, por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones. Esta norma fue reglamentada parcialmente por el Decreto 1538 de 2005 y posteriormente mediante el Decreto Nacional 734 de 2012, “por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones”; por último fue adicionada por la Ley 1287 de 2009. Esta norma señala aspectos para garantizar los derechos fundamentales de las personas con limitación, estableciendo obligaciones y responsabilidades del Estado en sus diferentes niveles para que la población con discapacidad pueda alcanzar: “...su completa realización personal y su total integración social.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A. Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista.

Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017. En el caso del contrato de aporte propio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hay un régimen de contratación específico con entidades de utilidad común, o expresiones análogas y en consecuencia ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.



El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal.

B. ¿Cuándo las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos.

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Los contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo de contratos puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes y servicios y no encarga la ejecución de una obra de acuerdo a sus precisas instrucciones. En este caso la Entidad

Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general.

La contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política no está encaminada a adquisición de bienes y servicios y la ejecución de obras y en consecuencia no puede ser utilizada con ese propósito. La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.



Así las cosas, en la ejecución del presente proyecto, no se busca la adquisición de un bien, servicio u obra por parte de un contratista, sino prevenir y acompañar a los adolescentes dentro de su proceso delictivo, buscando la verdadera resocialización. Este tipo de actividades hay que reconocer que no le son propias a la entidad territorial.

Por ello es de interés para la entidad territorial que en un área tan específica y compleja como ésta en donde el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender una comunidad, a través de las diferentes estrategias que ofrece permitan desarrollar sus aptitudes y capacidades en la población del Distrito, como Entidad Estatal observamos que podemos cumplir los fines del Plan de Desarrollo 2020 -2023 “RIOHACHA CAMBIA LA HISTORIA” utilizando recursos presupuestales para apoyar este tipo de entidades que logren demostrar su nivel de eficacia y eficiencia. Ese tipo de relación jurídica no puede ser descrita como conmutativa porque la Entidad Estatal, alcanza sus objetivos de política pública pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí misma: lo que hace es financiar a un tercero (la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad) para que realice las actividades en beneficio de una comunidad, en este caso, se estaría beneficiando un número total de 400 personas de todas las edades dentro del distrito de Riohacha.

1. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional “o que, si existe”, las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las entidades sin ánimo de lucro para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.

El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad. Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes obras y servicios para las Entidades Estatales los incentivos del sector privado con ánimo de lucro permiten que la Entidad Estatal aproveche la competencia entre ellos para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

La norma citada reconoce la existencia de condiciones fácticas en las cuales las entidades sin ánimo de lucro tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida. Ellas se presentan, cuando

(i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del contrato tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población, como hemos manifestado a lo largo del presente estudio previo y análisis del sector, no se busca con el desarrollo del proyecto la adquisición de bienes, servicios u obras, sino el fomento de la participación ciudadana en los procesos de gestión pública en el distrito de Riohacha, este tipo de actividad no es



posible medirla en términos de bienes o servicios, sino en calidad y satisfacción de la población, la cual se traduce en el fortalecimiento del tejido social y humano de la población víctima.

(i) Los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presentan en servicios dónde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios. El proyecto “APOYO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE RIOHACHA”, constituye el acceso de la población a beneficiar de fortalecer en términos de calidad las pautas para su elaboración y comprensión, por lo que la ejecución del proyecto no puede ser desarrollada por cualquier contratista o persona con o sin ánimo de lucro, por cuanto las calidades y los objetivos a obtener en el programa no son de común ejercicio en el mercado actual.

(ii) El proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, siendo así las entidades sin ánimo de lucro con la ejecución de los proyectos sociales, buscan siempre el mayor beneficio para la población, por cuanto el fortalecimiento de esta y la reivindicación de sus derechos permite igualmente el objetivo de la entidad sin ánimo de lucro.

Cuando esas circunstancias se presentan el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer una necesidad con esas características, por ello es pertinente y conveniente para la entidad, que el presente proyecto.

La oferta de las entidades privadas sin ánimo de lucro representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

3.1 Análisis del Sector Económico

El estudio de sector económico según la guía de Colombia Compra Eficiente debe permitirnos establecer la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, la entidad ha estimado solamente los siguientes componentes que se estiman relevantes para conocer de fondo el sector económico de que se trata y definir, en consecuencia, la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro que desarrollará el proyecto.

Análisis Legal

La normatividad que regula la naturaleza y el objeto del Presente Contrato, y que hace parte del presente documento, es la Siguiente:



NORMATIVIDAD	OBJETO	DEFINICIONES O ASPECTOS
Constitución Política de 1991		Los artículos 1 y 2 establecen que "Colombia es un Estado social de derecho (...) democrática, participativa y pluralista", que "son fines esenciales del Estado: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación" y en el artículo 40 apunta que "todo ciudadano tiene derecho
NORMATIVIDAD	OBJETO	DEFINICIONES O ASPECTOS
CONSTITUCION POLÍTICA DE 1991		El artículo 311 de la Constitución Política establece varias responsabilidades al municipio como entidad, dentro de la cual destacamos "promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes"
CONSTITUCION POLÍTICA DE 1991		El inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política señala, que el Gobierno en los diferentes niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin
CONSTITUCION POLÍTICA DE 1991		Que el programa nacional de casa de justicia se desarrollara a partir de lo estipulado en la constitución política (artículos 229- 113)
DECRETO 092DE 2017	Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355	Reglamenta lo relacionado con el inciso segundo del artículo 355 constitucional en cuanto a la pertinencia de la escogencia de este tipo de selección del contratista y de las calidades que deben tenerse al momento de elegir el asociado para el



DECRETO 1477 DE 2000		en el cual se destacan los objeticos fundamentales, los servicios, las entidades participantes y las responsabilidades de cada una de ellas. Ante la necesidad de incorporar nuevos elementos para la proyección y sostenibilidad del programa nacional, se firma el 29 de julio de 2005 el convenio nacional para la puesta en marcha del programa nacional de casa de justicia.
----------------------	--	--

Análisis del Proyecto.

De acuerdo a los lineamientos generales del proyecto, el tipo de cooperación es un contrato de colaboración, el cual tiene como propósito CONTRIBUIR ATENDER INTEGRALMENTE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS Y RECURSOS PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO Y CONTRIBUIR CON EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y SUS DEBERES, CON UN ENFOQUE DIFERENCIAL, DE CORRESPONSABILIDAD Y DURANTE TODO EL TRANSCURRIR VITAL.

Los principales productos de este proyecto son:

- Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad(4104020)
- La Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad inferidos en las siguientes actividades

PRODUCTO PRINCIPAL	ACTIVIDADES	META	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO
Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad	Capacitación y Formación en el trabajo	4	NUMERO DE POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDA ASISTIDA
	Inclusión Productiva	35	NUMERO DE UNIDADES PRODUCTIVAS POBLACION EN CONDICION DISCAPACIDA DE
	Jornada lúdica recreativa	4	NUMERO DE POBLACION EN CODICION DE DISCAPACIDA ATEDIDA



	Jornada de autocuidado	4	NUMERO DE POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACITADA ASISTIDA
--	------------------------	---	--

COMPONENTES DE ACTIVIDADES

-CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN EL TRABAJO

Dentro del plan de desarrollo del distrito de Riohacha, cambiando la historia una de los temas prioritarios es la inclusión laboral de personas en condición de discapacidad además del acompañamiento normativo y los convenios internacionales firmados por el gobierno nacional, dentro de esa inclusión es de mucha importancia la formación y capacitación en alternativas de trabajo teniendo en cuenta su enfoque diferencial, la organización mediante el emprendimiento no solo va en el apoyo económico sino en la asistencia técnica que contribuya a lograr actividades sostenibles y productivas a largo plazo.

Insumo:

Capacitadores

Papelerías

Instalaciones

Hidratación y refrigerios

Inclusión Productiva

Normativa

El Ministerio del trabajo lleva a cabo actividades de divulgación para promover la concienciación y sensibilización a la comunidad laboral y brindar asesoría a empresarios sobre los mecanismos de inclusión laboral de las Personas con Discapacidad y de los servicios de intermediación laboral. abordando la inclusión laboral desde la Convención de los derechos de las personas con discapacidad de la ONU y desde el Modelo conceptual social de la discapacidad, rompiendo enfoques y paradigmas tradicionales en los diferentes actores que intervienen en este proceso, promoviendo el derecho a vincularse en el mercado laboral abierto, con los ajustes que garanticen entornos laborales inclusivos y accesibles, y materializando lo que implica, en la práctica, la no discriminación.

Desde esta Dirección, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1618 de 2013 y en el Documento CONPES 166/2013, y con el propósito de difundir, promover los principios y derechos fundamentales en el trabajo para la inclusión de las personas con discapacidad en el mercado laboral, se han venido desarrollando las siguientes actividades principales: a). Sensibilizar a las empresas sobre la promoción del empleo de las personas con discapacidad y b). Proceso de reglamentación de los derechos y garantías de las personas con discapacidad y de la Reglamentación para la conformación y funcionamiento del Consejo para la Inclusión de la Discapacidad.



Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas. Colombia adopta mediante Ley 1346 de 2009 la Convención de Naciones Unidas promulgada por la Asamblea de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, la cual reafirma la responsabilidad del Estado de establecer mecanismos y sistemas de garantía del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, sin discriminación por motivo de su condición. El artículo 27º establece que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con los demás.

<http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1677870>

Hay que tener en cuenta que este proyecto no solo va dirigido de forma directa a población en condición de discapacidad si no que de manera indirecta beneficia a los núcleos familiares de donde estos ciudadano haga parte, teniendo cuenta que existen diferentes tipos de discapacidad donde existen ciudadanos en condición de discapacidad que pueden contribuir a sus actividades por ellos mismo, pero hay otros como personas con discapacidad grave de motricidad motora, (movimiento de cuerpo), discapacidad intelectual, discapacidad psíquica, discapacidad múltiple, lo cual genera dificultad en la inclusión en la sociedad y generan un cuidado especial por parte de su núcleo familiar, o persona a cargo y unas obligaciones monetarias que dificultan la laboralidad del cuidador lo cual también se busca fortalecer las condiciones de esos núcleos familiares que contribuyan mejorar la condición de calidad de vida tanto de la personas en condición de discapacidad como de su núcleo familiar que ejerce ese cuidado en esos casos especiales.

Para aquello se implementan la diversas asistencia técnica mediante capacitación y formación laboral, y acciones de inclusión laboral mediante apoyo productivos de emprendimiento.

La inclusión productiva se realizara mediante asistencia técnica y económica en unidades productivas, basada al estudio de caso de cada beneficiario con un enfoque diferencial y como resultado de la caracterización generando equipad se le presentara en la ejecución de este proyecto los diferentes planes de negocios con unidad productiva dependiendo casos y condición del beneficiario, para la escogencia de beneficiario de este beneficio se tendrá en cuenta que haiga sido beneficiario de ningún programa de inclusión en condición de discapacidad y ni tampoco sus familiares, la condición de vulnerabilidad establecida por las diferentes normativas y la generación de la reducción de brechas social como parte de las políticas publicas.

JORNADA LÚDICA Y RECREATIVA CON ENFOQUE DIFERENCIA DIRIGIDA A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

Estas actividad esta enfocada en general bienestar psicológico, físico y social, esta dirigido a una atención integral dentro de estas actividad se realizara acciones que contribuyan a:

Acciones psicosociales con enfoque diferencial

Actividades de esparcimiento

Actividad de matricida dirigida para discapacidad motriz

Rumba terapia

Utilización de escenarios recreativos y culturales



JORNADA DE AUTO CUIDADO

- actividades de aseo y autocuidado
- kit de aseo y autocuidado
- charlas de autoestima y motivación

Tiene un plazo de ejecución de 4 meses beneficiando la población objetivo de 400 personas discapacitadas y sus familias.

Además toma como eje central la familia como unidad de tejido social a fortalecer, en armonización con el plan de desarrollo Riohacha cambia la historia que plantea a la familia como el eje de la política del amor, en este sentido la familia de la persona con discapacidad se define desde la política pública de familia como: “Organizaciones sociales, construidas históricamente; constituidas por personas que se reconocen y son reconocidas en la diversidad de sus estructuras, arreglos, formas, relaciones, roles y subjetividades; están conformadas por grupos de dos o más personas de diferente o del mismo sexo, con hijos o sin ellos, unidas por una relación de parentesco por consanguinidad, afinidad, adopción o por afecto.

En el desarrollo del objeto contractual se llevará a cabo las siguientes actividades:

El proyecto tiene como propósito, CONTRIBUIR ATENDER INTEGRALMENTE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS Y RECURSOS PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO Y CONTRIBUIR CON EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y SUS DEBERES, CON UN ENFOQUE DIFERENCIAL, DE CORRESPONSABILIDAD Y DURANTE TODO EL TRANSCURRIR VITAL. Tiene un plazo de ejecución 4 meses.

OBJETIVO GENERAL

ATENDER INTEGRALMENTE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS Y RECURSOS PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO Y CONTRIBUIR CON EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y DEBERES, CON UN ENFOQUE DIFERENCIAL, DE CORRESPONSABILIDAD Y DURANTE TODO EL TRANSCURRIR VITAL.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Generar oportunidades de las personas con discapacidad y sus cuidadores para el desarrollo de sus capacidades y habilidades sociales y productivas.
 - Facilitar el acceso equitativo a la ciudad, de las personas con Discapacidad, sus familias y cuidadores, a través de estrategias que permitan la inclusión, la accesibilidad y el disfrute de la vida.
 - Caracterizar la población con discapacidad del distrito de Riohacha, para actualizar la base de datos poblacional.



N°	ENTIDAD CONTRATANTE	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR Y FORMA DE PAGO	DURACIÓN	ASOCIACIÓN Y/O OFERENTES	Fecha de Firma del Contrato
1	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MEDELLÍN	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.	\$2.537.947.900,	8 Meses	Universidad de Medellín	17 de enero de 2014
2	LA GUAJIRA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE URIBÍA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA LINEA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASA DE JUSTICIA, ENFOCADOS EN LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOLISMO PARA UNA SANA CONVIVENCIA FAMILIAR.	\$200.000.000	2 Meses	FUNDACION ANATAS WAYUU	22 de mayo de 2019
4	LA GUAJIRA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RIOHACHA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	DESARROLLO DE HABILIDADES DE COMUNICACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL DIALOGO COMO HERRAMIENTA EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DIRIGIDA A FUNCIONARIOS Y USUARIOS DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA	\$220.500.000,00	5 MESES	FUNDACIÓN SENDERO SOCIAL	26 de marzo de 2015

para determinar la viabilidad por parte del Distrito en la vinculación del proyecto se tuvo en cuenta un muestreo de la página del SECOP desde la vigencia 2013 a la fecha, de objetos y actividades relacionadas con la atención a la población victima en diferentes entes territoriales que se discriminan a continuación, concluyéndose que son :

Actividades y términos similares a las que se pretende desarrollar con el contrato en cita.

Del ejercicio hecho se observa que cuando se trata de actividades relacionadas con el desarrollo comunitario, fortalecimiento institucional, protección de derechos humanos o actividades propias del programa de casa de justicia las entidades optan por la contratación directa para el cumplimiento de los objetivos del programa, no siendo diferente en el Distrito de Riohacha, lo que evidencia que ha sido exitoso este tipo de ejecución de recursos



Análisis de la Oferta.

De acuerdo con el análisis de la demanda por parte de la entidad, y de las entidades analizadas de acuerdo a su cercanía geográfica con el Distrito,

- FUNDACIÓN ESPERANZA ES VIDA
- FUNDACIÓN ALTERNATIVA GUAJIRA
- FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO SOCIAL
- FUNDACIÓN SOCIAL DEL TRABAJO Y EL DESARROLLO AM
- FUNDACIÓN PODER CIUDADANO
- FUNDACION DESPIERTA GUAJIRA
- FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL
- FUNDACIÓN INTEGRAL DE ATENCIÓN DE SECTORES VULNERABLES
- ECOMAG

5. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN VIRTUD DEL DECRETO 092 DE 2017.

Las ventajas que representa para la entidad adelantar el presente proceso, radican en los siguientes aspectos:

1. La ayuda prestada por las ESAL al Sector Público resulta desde una óptica social y económica una cooperación óptima y rentable respectivamente, ya que dicha alianza permite al Estado preservar su hegemonía en lo que a función de financiación, regulación, control y en parte, producción y distribución se refiere. Mientras que las organizaciones actuantes en el entorno no lucrativo se centran en labores de producción y distribución de manera exclusiva. Gracias a este modelo mixto de bienestar social, se permite atenuar o eliminar determinadas deficiencias en la actuación del sector Público.

2. Que existen ESALES con experiencia en la realización de las actividades asociadas al objeto, con otras entidades públicas; donde se ha evidenciado ejecución eficaz del objeto contractual.

3. Optimización de los recursos: Economía: La contratación con entidades sin ánimo de lucro representa una optimización de los recursos públicos en términos de economía, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 140 y 150 de la ley 1819 de 2016, las entidades sin ánimo de lucro – ESAL- pueden ser calificadas como contribuyentes del régimen tributario especial, estando sometidos al impuesto de renta y complementario sobre el beneficio neto o excedente a la tarifa única del 20% (en promedio 33% para entidades con ánimo de lucro), adicional a ello, dichos beneficios tendrán el carácter de exentos si se reinvierten en programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad; y en consecuencia estarán exentos también de la retención en la fuente. Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta las exenciones en cuanto a estampillas departamentales y distritales. Así las cosas, frente a entidades con ánimo de lucro, este aspecto representa una ventaja en cuanto a optimización de los recursos, teniendo en cuenta que disminuye aspectos tributarios y en consecuencia, se reducen los costos en el desarrollo del proyecto.

4. Optimización de los recursos: Eficiencia: Las entidades sin ánimo de lucro optimizan los recursos en términos de eficiencia, teniendo en cuenta aspectos como la experiencia en proyectos de utilidad pública similares, el recurso humano que las integra, los equipos y/o estructura física con que cuentan, entre otros



aspectos, ofreciendo, una relación equitativa en cuanto a costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

5.Optimización de los recursos: Eficacia: En relación con la optimización en términos de eficacia, se resalta el hecho de que en las entidades sin ánimo de lucro se hace referencia a aquella cuyo objetivo es distinto a la obtención de beneficios para sus propietarios. Se trata entonces de una entidad orientada a mejorar situaciones en temas referentes a educación, vivienda, salud, fortalecer la cultura, derechos humanos, medio ambiente, recreación, participación, democracia, y en general temas de utilidad pública. En este tipo de entidades las decisiones tomadas por los directivos se encaminan a facilitar los mejores servicios posibles con los recursos disponibles.

6.Optimización de los recursos: Manejo del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Distrital de desarrollo.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015-, la Entidad actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y

enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir La Entidad, para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013–compilado por el Decreto 1082 de 2015-, los cuales pueden ser consultados en el documento denominado ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Dado en Riohacha, en junio del 2021.

ORIGINAL FIRMADO

LEANDRO MEJÍA DÍAZ

Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana
Alcaldía Distrital de Riohacha





RIOHACHA
CAMBIA LA HISTORIA



 Calle 2# 8-38 Barrio Centro, Código postal 440001
 (575) 7272333 - 018000954500
 alcaldia@riohacha-laguajira.gov.co

 Alcaldía Distrital de Riohacha
 [alcaldiarocha](https://www.instagram.com/alcaldiarocha)
 Alcaldía de Riohacha



RIOHACHA
CAMBIA LA HISTORIA



 Calle 2# 8-38 Barrio Centro, Código postal 440001
 (575) 7272333 - 018000954500
 alcaldia@riohacha-laguajira.gov.co

 Alcaldía Distrital de Riohacha
 [alcaldiarocha](https://www.instagram.com/alcaldiarocha)
 Alcaldía de Riohacha



RIOHACHA
CAMBIA LA HISTORIA



Calle 2# 8-38 Barrio Centro, Código postal 440001



(575) 7272333 - 018000954500



alcaldia@riohacha-laguajira.gov.co



Alcaldía Distrital de Riohacha



[alcaldiarcha](#)



Alcaldía de Riohacha